

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT
DIGITAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN
(CONCURSO)
PEC 13/202/2023

Madrid, marzo 2023

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PEC 13/202/2023
A. OBJETO DEL CONTRATO CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL.
B. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO (VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN).
C. PLAZO DE VIGENCIA EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EL PRESUPUESTO BASE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL ASCIENDE A 127.461,08 €, IVA NO INCLUIDO, SIENDO EL PRESUPUESTO BASE MÁXIMO TOTAL POR LA DURACIÓN DE 2 AÑOS 254.922,16 €, IVA NO INCLUIDO.
E. FORMA DE PAGO EL ABONO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ ANUALMENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE TODAS LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN REALIZADAS EN EL DESARROLLO DE ESTA CONTRATACIÓN, QUE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE LA CÁMARA, PREVIA APROBACIÓN POR RED.ES
F. GARANTÍAS 5% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL, IVA NO INCLUIDO, (6.373,05 €)
G. NOTA INFORMATIVA EL PROGRAMA KIT DIGITAL ESTÁ FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (FONDOS NEXT GENERATION EU) Y SE ENMARCA EN EL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

ÍNDICE

Cláusula 1. Antecedentes y objeto del contrato	5
Cláusula 2. Régimen jurídico	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación	7
Cláusula 4. Espacio de contratación de la web.....	7
Cláusula 5. Solicitudes de información adicional o aclaratoria	8
Cláusula 6. Capacidad para contratar	8
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	9
Cláusula 8. Criterios de adjudicación	9
a) Criterios subjetivos (60 PUNTOS).....	9
- ESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS (HASTA 30 PUNTOS) .	10
- CREACIÓN GRÁFICA (HASTA 20 PUNTOS).....	10
- PROPUESTA DE CUÑA DE RADIO (HASTA 10 PUNTOS)	10
b) Criterios objetivos (40 puntos).....	11
- COMISIÓN DE AGENCIA (HASTA 40 PUNTOS)	11
Cláusula 9. Garantía provisional. NO PROCEDE.....	12
Cláusula 10. Presentación de proposiciones	12
Cláusula 11. Licitación electrónica. NO PROCEDE.....	12
Cláusula 12. Contenido y forma de las proposiciones y plazo de presentación.....	12
Cláusula 13. Idioma	17
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones	17
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación	18
Cláusula 16. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.....	18
Cláusula 17. Garantía definitiva	20
Cláusula 18. Seguros.....	21
Cláusula 19. Formalización del contrato.....	21
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.....	22
Cláusula 21. Programa de trabajo. NO PROCEDE	22
Cláusula 22. Dirección y supervisión de los trabajos.....	22
Cláusula 23. Plazo de ejecución y prórroga del contrato	22
Cláusula 24. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales	23
Cláusula 25. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.....	23

Cláusula 26. Modificaciones en los servicios	23
Cláusula 27. Suspensión en los servicios	24
Cláusula 28. Cesión del contrato	24
Cláusula 29. Subcontratación y disposición de medios externos	24
Cláusula 30. Facturación y forma de pago	26
Cláusula 31. Revisión de precios. NO PROCEDE	26
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario	26
Cláusula 33. Obligaciones fiscales, laborales, sociales y medioambientales	27
Cláusula 34. Confidencialidad y protección de datos	28
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato	29
Cláusula 37. Liquidación del contrato. NO PROCEDE	29
Cláusula 38. Propiedad intelectual	29
Cláusula 39. Resolución del contrato	30
Cláusula 40. Juzgados y Tribunales competentes	32
ANEXO I	33
ANEXO II	37
ANEXO III	38
ANEXO IV	39
ANEXO V	40
ANEXO V bis	41
ANEXO VI	42
ANEXO VII	43
ANEXO VIII	44
ANEXO IX	45
ANEXO X	46
ANEXO XI	47
ANEXO XII	48

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Antecedentes y objeto del contrato

A) Antecedentes

Con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Además, conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española.

El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizándolo alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social.

La inversión 3 del componente número 13 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la PYME), en línea con el “Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025”, pretende impulsar los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se constituye en instrumento de financiación de sus programas, en particular el denominado “Programa Kit Digital”, con un presupuesto de 3.067 millones de euros y un objetivo al menos un millón de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo se digitalicen antes del final del año 2024.

El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado que pertenezcan a una serie de categorías de soluciones digitales, entre otras, en los ámbitos de comercio electrónico, sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, gestión de clientes, business intelligence y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

La Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital), establece

en su artículo 24 que Red.es es el Organismo competente para la concesión de las ayudas del Programa Kit Digital. Asimismo, la citada Orden establece en su artículo 14 que la Cámara de España actuará en nombre de Red.es, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsable del seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, y en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara de España y Red.es suscribieron, en fecha 7 de febrero de 2022, un Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume de la Cámara de España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Cámara de España y Red.es en la gestión de las referidas ayudas. El Convenio fue publicado mediante Resolución de 8 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial del Estado de 16 de febrero de 2022.

En este contexto, la Cámara de Madrid y la Cámara de España, en fecha 4 de abril de 2022, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa Kit Digital, en virtud del cual se establecieron las condiciones y obligaciones que asume esta entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el Programa Kit Digital. Entre las funciones que competen a esta Cámara se encuentra, entre otras, la colaboración con la Cámara de España en la realización de las acciones de difusión y comunicación del Programa.

B) Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación integral de planificación y producción de una campaña informativa para difundir el Programa Kit Digital desarrollado por Red.es, entidad adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, con la colaboración de la Cámara de Comercio de España.

El Programa Kit Digital está financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se enmarca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Cláusula 2. Régimen jurídico

Esta contratación deberá cumplir con las instrucciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El presente Pliego con sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contrato y la oferta o proposición presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo

que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido íntegro de cada uno de dichos documentos. Asimismo, la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante de las Normas Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la CÁMARA) publicadas en el [espacio de contratación](#) de la web institucional de la Corporación, sin salvedad alguna, rigiéndose por dichas Normas cualquier aspecto no recogido en el presente Pliego. En caso de existir alguna disparidad entre el contenido del presente Pliego y lo dispuesto en el contrato, prevalecerá el contenido del contrato.

En todo lo no previsto en el contrato suscrito entre la CÁMARA y el adjudicatario, en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación.

Salvo que expresamente se indique otra cosa, los términos o plazos establecidos en el presente Pliego y demás documentación complementaria se entienden como días naturales. Si el día de vencimiento de un plazo fuera inhábil, se entenderá que el vencimiento del plazo se produce en el siguiente día hábil.

Protección de datos

Las partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados a sus respectivos ficheros, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo, autorizan la remisión de información relacionada con el presente expediente de contratación, incluso por vía de correo electrónico. Las partes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, y demás previstos en la normativa vigente de aplicación, en cualquier momento. Además, deberá observarse lo dispuesto en la **cláusula 34 del presente Pliego**.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base máximo de licitación anual asciende a 127.461,08 €, IVA no incluido, siendo el presupuesto base máximo total por la duración de 2 años 254.922,16 €, IVA no incluido.

El importe incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que pudieran aplicar a la presente contratación.

Cláusula 4. Espacio de contratación de la web

En la página web institucional de la CÁMARA podrá consultarse el [espacio de contratación](#), en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a esta licitación y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que puedan afectar a los Pliegos y a la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación provisional y su elevación o no a definitiva se notificarán oportunamente al interesado.

La publicación de cualquier información general referente a esta licitación produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

Cláusula 5. Solicitudes de información adicional o aclaratoria

Los licitadores interesados podrán solicitar información adicional o aclaratoria sobre lo contenido en los Pliegos y, en su caso, documentación complementaria publicados en la página web de la CÁMARA, a través de las direcciones electrónicas establecidas en el **apartado 2 del Anexo I del presente Pliego**, con una antelación mínima de 7 días al vencimiento del plazo presentación de proposiciones.

En todo caso, se procurará que todos los interesados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para poder formular proposiciones, de tal suerte que si solicitada la diversa documentación e información en tiempo y forma, la CÁMARA no pudiera suministrarla en los plazos establecidos, se podrá acudir a la prórroga de los plazos para la presentación de proposiciones.

Cláusula 6. Capacidad para contratar

1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que reúnan los requisitos de aptitud establecidos en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA, no se hallen comprendidas en las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en dicho artículo o en las que puedan establecer disposiciones legales de preceptiva aplicación, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el **apartado 4 del anexo I del Presente Pliego**.

La documentación relativa a la capacidad y la solvencia económica, financiera y técnica deberá incluirse dentro del **sobre nº 1 “Documentación administrativa”**.

2.- Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, cada uno de los empresarios comprometidos en su constitución deberá acreditar los requisitos establecidos en el **punto 1 “Capacidad de obrar” del apartado A) “Documentación Administrativa” de la cláusula 12 del presente Pliego**.

Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa, de conformidad con el modelo que se acompaña como **Anexo VII del presente Pliego**, por la que se obliguen solidariamente frente a la CÁMARA, en la que indicarán (i) la denominación y datos identificativos de las empresas que constituyen la UTE, (ii) la participación de cada una de ellas, (iii) la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y (iv) la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

3.- Las incompatibilidades y prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse

que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si la CÁMARA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo del mismo, la CÁMARA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

4.- Los poderes y capacidad se acreditarán mediante la presentación de los **Anexo II en caso de el licitador sea persona jurídica, Anexo III en caso de persona física y Anexo IV en caso de persona jurídica extranjera, del presente Pliego**, sin perjuicio de la facultad de la CÁMARA de solicitar a los licitadores que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad exigidas por el presente Pliego. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas ni revocadas.

5.- La CÁMARA excluirá del presente procedimiento a aquellos licitadores que infrinjan o hayan infringido la ley o hayan demostrado una conducta profesional reprobable. En este sentido, las empresas licitadoras quedarán excluidas del procedimiento en caso de que se encuentren incurso en alguna situación que determine la imposición de una prohibición de contratar con el sector público y, entre ellas, las que hayan sido condenadas por alguno de los siguientes delitos e infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (concurso) y tramitación ordinaria.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

Los criterios aplicables para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, a continuación.

a) Criterios subjetivos (60 PUNTOS)

Los licitadores deberán aportar la documentación correspondiente a los criterios subjetivos en el **sobre nº 2 “Documentación relativa a los criterios subjetivos que dependen de un juicio de valor”**.

- ESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS (HASTA 30 PUNTOS)

El licitador deberá presentar un Plan de Medios, que deberá comprender los siguientes soportes mínimos:

- **Radio:** Cadenas con cobertura en la Comunidad de Madrid. Cuñas de una duración de 20 segundos y microespacios de casos de éxito de 60 segundos.
- **Publicidad Exterior:** A título indicativo: Metro, Canal Metro, autobuses, estaciones de cercanías, vallas, mobiliario urbano, marquesinas, mupis en centros comerciales iwall, soportes luminosos, etc.

Se valorará la adaptación al contexto de trabajo; la identificación y caracterización del público; las técnicas, herramientas y canales para la comunicación; la información y la divulgación; y las acciones propuestas. Asimismo, en cuanto a la publicidad exterior, se valorará la ubicación de las publicidades en los espacios urbanos: vallas y marquesinas y bases de bicis.

Además, para la elaboración del Plan de Medios, el licitador deberá tener en cuenta que tiene que destinar los siguientes porcentajes económicos mínimos por soporte:

- **Radio:** mínimo del 15%
- **Publicidad Exterior:** mínimo del 85%

- UBICACIONES PARA SOPORTES (HASTA 20 PUNTOS)

Las creatividades vendrán dadas por RED.ES y únicamente habrá que adaptarlas a los distintos soportes e incluir el logo de CÁMARA.

Se valorará la originalidad en las propuestas de soportes, el tipo de soporte y la ubicación para maximizar la cobertura y conseguir los objetivos publicitarios.

Para su valoración, la empresa deberá presentar los siguientes materiales:

- Dos ejemplos de trabajos realizados en soportes exteriores,
- Dos ejemplos de maqueta o mockup de valla publicitaria,
- Un ejemplo ejemplo de mobiliario urbano,
- Un ejemplo de marquesina,
- Un ejemplo de mupi y cualquier otra ubicación posible.

- PROPUESTA DE CUÑA DE RADIO Y MICROESPACIOS (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorará la adecuación a los objetivos de comunicación, consideraciones generales sobre los beneficios que la digitalización comporta para las pymes, explicación del programa Kit Digital, entrevistas y testimonios.

Se valorará la originalidad, creatividad, claridad en los mensajes y su capacidad para llegar al público objetivo. Para su valoración, la empresa deberá presentar dos ejemplos de cuñas de aprox. 20 segundos y un ejemplo de un micro espacio de casos de éxito de 60 segundos.

b) Criterios objetivos (40 puntos)

Los licitadores deberán aportar la documentación correspondiente a los criterios objetivos en el **sobre nº3 “Documentación relativa a los criterios objetivos”**.

- COMISIÓN DE AGENCIA (HASTA 40 PUNTOS)

Se asignarán 40 puntos al menor porcentaje (%) de comisión de agencia sobre la inversión neta (sin IVA), asignándose al resto de ofertas la valoración que corresponda tras la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(Pe \times 40) / Ptoi = Pi$$

Pe: % de comisión más bajo

Pto i: % de comisión que se está analizando

Pi: puntuación de la empresa analizada

El porcentaje de comisión no puede ser 0.

Tras la aplicación de la fórmula, el redondeo del segundo decimal se efectuará al alza cuando el tercer decimal sea 5 o superior, y se redondeará a la baja cuando el tercer decimal sea 4 o inferior.

Este criterio se valorará mediante la aportación del **Anexo X del presente pliego** en el que se ha de indicar el porcentaje % de comisión de agencia sobre la inversión neta (sin IVA).

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad
- b) Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos en situación de exclusión social
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas
- d) Mayor porcentaje de igualdad entre hombres y mujeres en la plantilla de cada una de las empresas
- e) En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, el desempate se dirimirá mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 9. Garantía provisional. NO PROCEDE

Cláusula 10. Presentación de proposiciones

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 12 del presente Pliego**, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 32 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento, sin salvedad alguna.

La proposición vinculará al licitador por todo el tiempo que transcurra desde su presentación hasta la adjudicación por el órgano de contratación de la CÁMARA.

Cláusula 11. Licitación electrónica. NO PROCEDE

Cláusula 12. Contenido y forma de las proposiciones y plazo de presentación

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos (i) el número de referencia del procedimiento de contratación, (ii) la denominación del procedimiento, (iii) el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente DNI o NIF y (iv) una dirección de correo electrónico de contacto, de conformidad con el modelo de etiquetas que figura a continuación.

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº1</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL</p> <p style="text-align: center;">PEC 13/202/2023</p> <p style="text-align: center;">(nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa)</p> <p style="text-align: center;">(DNI o NIF)</p> <p style="text-align: center;">(dirección de correo electrónico de contacto)</p>
--

SOBRE Nº2

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUBJETIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

PEC 13/202/2023

(nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa)

(DNI o NIF)

(dirección de correo electrónico de contacto)

SOBRE Nº3

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS

CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

PEC 13/202/2023

(nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa)

(DNI o NIF)

(dirección de correo electrónico de contacto)

Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

A) SOBRE Nº1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1. Capacidad de obrar

Si el ofertante es una persona jurídica, deberá aportar el **Anexo II del presente Pliego**.

Si se trata de empresario individual, deberá aportar **Anexo III del presente Pliego**.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante el **Anexo IV del presente Pliego**.

Tendrán capacidad para contratar con la CÁMARA las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán acreditar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acreditar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con las entidades de dicho Estado similares a la CÁMARA, en forma sustancialmente análoga.

2. Poder o representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán ostentar poder para ello acreditándose con la presentación del mencionado **Anexo II en el caso de persona jurídica, Anexo III en el caso de persona física y Anexo IV en el caso de persona jurídica extranjera, del presente Pliego.**

3. Declaración responsable

Habrà de aportarse la declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V del presente Pliego**, de que el empresario si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la CÁMARA establecidas en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la Corporación o en las que puedan establecer las disposiciones legales de preceptiva aplicación. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas, con la CÁMARA. Asimismo, declara que se cumplen las obligaciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y protección de datos, y no ha sido condenado por la comisión de determinados delitos ni se encuentra en una situación que pueda dar lugar a la imposición de una prohibición de contratar con las entidades del sector público.

4. Solvencia económica, financiera y técnica

Las empresas licitadoras habrán de cumplir con los requisitos y exigencias establecidos al efecto en el **apartado 4 del Anexo I del presente Pliego**. En este sentido, deberá aportarse el **Anexo VI del presente Pliego y los Currícula vitae** de las personas que integran el equipo de trabajo.

5. Unión temporal de empresarios

En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, todos y cada uno de los empresarios que constituyan la UTE deberán presentar los documentos exigidos en el **punto 1 de este apartado A)**, además de la declaración responsable de compromiso solidario de conformidad con el **Anexo VII del presente Pliego**.

No obstante lo anterior, en cuanto a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. Sometimiento a la legislación y jurisdicción españolas

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la legislación y jurisdicción españolas, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el procedimiento de adjudicación o el contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

8. Datos del licitador

Los licitadores deberán cumplimentar debidamente y aportar el **Anexo VIII del presente Pliego**.

9. Subcontratación

Todos los licitadores deberán aportar el **Anexo IX del presente Pliego**, indicando expresamente la intención o no de subcontratación.

10. Integración de solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada de que no se encuentran incurso en prohibición e incompatibilidad para contratar con la CÁMARA.

Además, habrán de aportar el **Anexo XI del presente Pliego**, por cada una de las empresas cuyos medios o solvencia vayan a utilizar durante la ejecución del contrato.

B) SOBRE Nº2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUBJETIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”

En este sobre se incluirá la documentación correspondiente en aplicación de los criterios de valoración indicados en el **apartado a) de la cláusula 8 del presente Pliego**:

- Plan de Medios
- Ejemplos de ubicaciones para soportes
- Ejemplos de cuñas de radio

C) SOBRE Nº3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS”

En este sobre se incluirá la documentación correspondiente en aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el **apartado b) de la cláusula 8 del presente Pliego: Anexo X del presente Pliego**, en donde se recoja el porcentaje de comisión de agencia.

Los documentos cuya presentación se exija en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán presentarse en copias, a excepción de los Anexos y declaraciones responsables que siempre habrán de ser documentos originales.

Si se producen cambios o modificaciones, deberán comunicarse a la CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias.

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en el presente apartado o se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán rechazarse.

Forma de presentación de las proposiciones

Cada sobre deberá contener **una memoria USB** con la documentación requerida en dicho sobre.

Cada una de las memorias USB contendrá un **único archivo PDF**, el cual contendrá un índice de la documentación que se presenta y a continuación todos los documentos que se relacionan en dicho índice y que constituyen la documentación a presentar en el correspondiente sobre.

Cabe advertirse que podrán ser excluidas de esta licitación aquellas propuestas que incluyan en la memoria USB correspondiente al sobre 1 “Documentación administrativa” documentación perteneciente al sobre 2 “Documentación relativa a criterios subjetivos” o perteneciente al sobre 3 “Documentación relativa a criterios objetivos”. Igualmente, podrán ser excluidas las proposiciones que incluyan en la memoria USB del sobre 2 “Documentación relativa a criterios subjetivos” documentación que hubiera de presentarse en el sobre 3 “Documentación relativa a criterios objetivos”.

Los documentos contenidos en las memorias USB deberán presentarse firmados con **firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza** (aquí se pueden consultar los prestadores de confianza: [Sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo - Prestadores de servicios electrónicos de confianza \(serviciosmin.gob.es\)](https://sede.mtin.gob.es) del siguiente tipo:

- En caso de que el licitador sea una persona física: [certificado personal de ciudadano o autónomo](#).
- En caso de que el licitador sea una persona jurídica:
 - Opción 1: [Certificado Cualificado de Representante con Poderes Generales](#) (emitido a un cargo o a un representante con poderes suficientes para representar a la entidad en licitaciones).
 - Opción 2: [Certificado Cualificado de Apoderados con Poderes Especiales](#) (emitido para una persona física que ostenta poderes de representación limitados, que autoricen a representar a la entidad en licitaciones).

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en el presente apartado podrán ser rechazadas.

Los sobres deberán presentarse en el **Registro General** de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Madrid, sito en Plaza de la Independencia nº 1, 28001 Madrid, en horario de 09:00 a 14:00.

Todas las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora indicada no se tendrán en consideración.

No obstante, las proposiciones podrán remitirse por **correo certificado** con acuse de recibo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta remitiendo un correo electrónico en este sentido dirigido a la dirección compras@camaramadrid.es. No se tendrán en cuenta y serán desechadas aquellas proposiciones enviadas por este medio que no hayan sido recibidas en el Registro General de la Corporación transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas establecido.

Plazo de presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de ofertas será de 35 días a contar desde el envío del anuncio de la licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día del cómputo es inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil, considerándose los sábados inhábiles a efectos de presentación de ofertas. En cualquier caso, en el anuncio que se publique en el apartado de licitaciones de nuestra WEB correspondiente a este procedimiento, se indicará la fecha y hora límite de presentación de ofertas.

Cláusula 13. Idioma

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano o traducidos de forma oficial al castellano.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas o proposiciones y recibidas las mismas remitidas por los empresarios que participen en el procedimiento, se procederá, en el plazo

máximo de 20 días a contar desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas o proposiciones, a la apertura de los sobres nº1 “Documentación Administrativa”.

Abiertos los sobres, se admitirá o excluirá a los licitadores en función del resultado de la comprobación y calificación de la documentación presentada, de acuerdo a los requisitos de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA, de los Pliegos y, en su caso, de la documentación complementaria, si bien se podrá dar plazo, nunca superior a 3 días a contar desde la solicitud al licitador en tal sentido, para que se subsanen o aclaren los defectos o errores que se consideren subsanables, sin que tal plazo de subsanación pueda concederse para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

De forma inmediata a la apertura de los sobres mencionados, de no haberse concedido plazo de subsanación, se procederá a la apertura de los sobres nº2 “Documentación relativa a los criterios subjetivos” de aquellos licitadores que hayan sido admitidos por haber cumplido los requisitos a través de la documentación contenida en el sobre de Documentación Administrativa.

En caso de haberse concedido plazo de subsanación, no más tarde de los 10 días siguientes a que aquel plazo hubiera transcurrido, se procederá a la apertura de los sobres nº2 “Documentación relativa a los criterios subjetivos” de aquellos licitadores finalmente admitidos, previa comprobación y calificación de la subsanación efectuada, en su caso, elaborándose el oportuno informe de valoración. No se admitirá documento alguno que no haya sido presentado dentro del plazo para presentar ofertas o, en su caso, dentro del plazo de subsanación mencionado anteriormente.

Tras la apertura y valoración de los sobres mencionados, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre nº3 “Documentación relativa a los criterios objetivos”.

Finalmente, la CÁMARA procederá al examen y evaluación de la documentación obrante en los sobres nº3 y, con el asesoramiento técnico por parte de los departamentos de la CÁMARA, contando, en su caso, con el asesoramiento de aquellos expertos que pudiera necesitar, se formulará, en su caso, Propuesta de Adjudicación, que deberá ser motivada.

La Propuesta de Adjudicación se trasladará de forma inmediata al órgano de contratación, a fin de que resuelva a la vista del expediente sobre la adjudicación del contrato.

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por el órgano de contratación y el mismo haya sido oportunamente firmado por las partes.

Cláusula 16. Adjudicación provisional y definitiva del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la **cláusula 8 del presente Pliego**.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. En todo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación por razones justificadas, sin derecho a reclamación

alguna por parte de los licitadores. El desistimiento se notificará a los licitadores que hubieran presentado oferta o solicitud de participación, dándose publicidad de ello en el espacio a ello destinado en la página WEB de la CÁMARA.

Si el órgano de contratación se apartase en su decisión de lo indicado en la Propuesta de Adjudicación, deberá motivar su decisión por escrito.

La decisión sobre la adjudicación del contrato se producirá en el plazo máximo de 40 días a contar desde la fecha de apertura de los sobres de proposición u oferta. De no producirse la adjudicación en el plazo establecido, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación tendrá el carácter de provisional si, conforme al **apartado 7 del anexo I del presente Pliego**, se hubiere exigido al adjudicatario la presentación de documentación con carácter previo a que la adjudicación pueda ser considerada definitiva. En caso contrario, la adjudicación será considerada definitiva. La adjudicación provisional no crea derecho alguno al adjudicatario provisional en relación al contrato.

La adjudicación se notificará al empresario adjudicatario, haciendo constar su carácter definitivo o provisional. A tal adjudicación se dará publicidad en el espacio destinado al efecto en la página WEB de la CÁMARA.

Si la adjudicación fuera provisional, la notificación al empresario adjudicatario contendrá un recordatorio de la documentación que habrá de entregar en el plazo de 7 días naturales a fin de ser considerado adjudicatario definitivo.

Cumplimentada en tiempo por el adjudicatario provisional la obligación de presentar documentación consecuencia de la adjudicación provisional, la CÁMARA evaluará y calificará la documentación presentada por el adjudicatario provisional.

Si la evaluación y calificación realizada fuera positiva, se declarará la adjudicación definitiva.

Si la evaluación y calificación realizada fuera negativa, se declarará que la adjudicación no se convierte en definitiva, si bien la CÁMARA podrá dar plazo, nunca superior a 2 días desde la solicitud al adjudicatario en tal sentido, para que se subsanen o aclaren los defectos o errores que se consideren subsanables, sin que tal plazo de subsanación pueda concederse para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al adjudicatario provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, se verificará la misma contando con el asesoramiento pertinente. Si la evaluación fuera positiva, la CÁMARA declarará la adjudicación definitiva. En caso contrario, declarará decaída la adjudicación provisional.

La CÁMARA notificará al adjudicatario la adjudicación definitiva o el decaimiento en la adjudicación provisional. De ello se dará publicidad en el espacio destinado al efecto en la página web de la CÁMARA.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional en base a lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación podrá declarar desierto el expediente o realizar una nueva adjudicación provisional al licitador cuya oferta o propuesta hubiere quedado clasificada en segundo lugar. Como consecuencia de esa nueva adjudicación provisional, se operará como ha sido dispuesto en párrafos anteriores para la primera adjudicación provisional. El órgano de

contratación podrá proceder así sucesivamente con el resto de licitadores por su orden o declarar desierto el expediente cada vez que una adjudicación provisional resulte fallida.

Adjudicado definitivamente el contrato, la CÁMARA pondrá a disposición del resto de licitadores la documentación que acompaña a las proposiciones. Si éstos no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que sea comunicada la adjudicación definitiva, la CÁMARA no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato deberá constituir, a disposición de la CÁMARA, una garantía definitiva por importe de 6.373,05 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación anual, IVA no incluido.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de siete (7) días, a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación provisional. La garantía definitiva se constituirá mediante aval bancario. Para la constitución deberá utilizarse el modelo que se establece en el **Anexo XII del presente Pliego**.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago que deba abonarse al adjudicatario
- De las pérdidas que puedan decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de la CÁMARA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada
- Del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del adjudicatario, y, en particular, de los daños y perjuicios causados por el adjudicatario durante la prestación de sus servicios, y del resto de daños y perjuicios causados por el adjudicatario en los supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato
- En cualquier caso, la garantía definitiva alcanzará a cuantas responsabilidades pudiera incurrir el adjudicatario o su subcontratista, en su caso, por incumplimiento del contrato o de las obligaciones legales o las dispuestas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, el precio experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el apartado anterior contado desde la fecha en la que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al adjudicatario, la CÁMARA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del adjudicatario, con incautación de la garantía definitiva e indemnización además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía legal si lo hubiese. La garantía será liberada dentro del plazo de tres meses contados a partir de esa fecha, siempre que no existieren responsabilidades por ningún concepto imputables al adjudicatario.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición por la CÁMARA en favor del licitador, del documento acreditativo de la garantía constituida. La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

En todo caso, la CÁMARA se reserva la facultad de reclamar los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

Cláusula 18. Seguros

El adjudicatario estará obligado a suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, con compañías de seguros reconocidas oficialmente, un seguro de responsabilidad civil profesional por la actividad objeto del contrato, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la CÁMARA, a la Cámara de España y a terceros que sean reclamados por estos, con las siguientes características mínimas:

- Debe constar la CÁMARA y la Cámara de España como asegurado adicional de la póliza sin perder la condición de tercero.
- Deberán asegurarse, como mínimo, las siguientes responsabilidades y coberturas:
 - Responsabilidad Civil Profesional
 - Responsabilidad Civil Explotación
 - Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas
 - Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000 €)
 - Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales
- Importe mínimo de capital asegurado: 600.000 € / siniestro y anualidad.
- La actividad asegurada de la póliza incluirá las actividades detalladas en el contrato y presentará un Certificado que indique expresamente la cobertura para los trabajos que se incluyen en el pliego, indicando que la póliza se encuentra en vigor y al corriente de pago.

En todo caso serán por cuenta del Adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

Cláusula 19. Formalización del contrato

Producida la adjudicación definitiva, se procederá a la formalización del oportuno contrato en el plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación.

Si por causa imputable al adjudicatario no se formalizara el contrato en el plazo señalado, la CÁMARA podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a favor de la CÁMARA en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario o la CÁMARA, corriendo, en todo caso, a cargo del adjudicatario, los gastos y tributos derivados de su otorgamiento. La elección de Notario corresponderá, en todo caso, a la CÁMARA. El adjudicatario deberá entregar a la CÁMARA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir ningún tipo de indemnización por los daños que pueda sufrir que tengan su origen en fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a la CÁMARA.

Cláusula 21. Programa de trabajo. NO PROCEDE

Cláusula 22. Dirección y supervisión de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución y prórroga del contrato

El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

Durante el plazo de ejecución del contrato la CÁMARA podrá resolver unilateralmente el mismo en cualquier momento, siempre que comunique tal extremo a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de dos meses a la fecha que se pretenda la efectiva resolución, circunstancia que las empresas licitadoras aceptan de forma expresa, sin adquirir por ello, en su caso, derecho de compensación o indemnización.

Cláusula 24. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales exigidos dará lugar a la imposición de las penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I del presente Pliego**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la CÁMARA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I del presente Pliego**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los plazos que fije la CÁMARA tanto para la creación de contenidos gráficos como para la inserción de anuncios en radio. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de estos plazos, la CÁMARA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I del presente Pliego**.

No obstante, con independencia de las penalizaciones que la CÁMARA pudiera aplicar según los supuestos anteriores, esta podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera haberse irrogado.

En caso de aplicar penalidades, estas podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Cláusula 25. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a la CÁMARA y a terceros como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CÁMARA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Modificaciones en los servicios

La CÁMARA podrá acordar modificaciones en los servicios objeto de la contratación que, en ningún caso, podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la **cláusula 39 del presente Pliego**.

Las modificaciones pueden venir motivadas por decisiones o instrucciones de Red.es, en su condición de Organismo competente para la concesión de las ayudas del Programa Kit Digital, y de la Cámara de España, en su condición de entidad colaboradora y responsable del seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco de dicho Programa.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión en los servicios, o la sustitución de unos servicios por otros, siempre que los mismos sean

complementarios o sean consecuencia de los comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de los servicios, a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 27. Suspensión en los servicios

El responsable del contrato, por razones de interés relacionado con las funciones y fines de la CÁMARA o por necesidades de esta, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Se levantará un acta, firmada por el responsable del contrato o persona en quien delegue y el adjudicatario, en la que se consignarán las circunstancias que hayan motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La CÁMARA podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato por causa de fuerza mayor o motivos sanitarios debidamente justificados, comunicándolo al adjudicatario por escrito a la mayor brevedad posible, sin que, en este caso, tenga derecho el adjudicatario al abono de ninguna cantidad en concepto de indemnización.

Se considerarán, a efectos de esta Pliego, circunstancias de fuerza mayor, en general, aquellas que se produzcan por causa no imputable a la CÁMARA y en particular las derivadas de situaciones de carácter excepcional como consecuencia de epidemias, pandemias o similares, así como por razones de sanidad, seguridad, orden público y/o decisiones de carácter administrativo de obligado cumplimiento o recomendaciones de las autoridades competentes, entre otras.

Igualmente, el adjudicatario podrá suspender el cumplimiento del contrato cuando la CÁMARA se demore en más de seis meses en el pago, debiendo el adjudicatario comunicárselo a la CÁMARA con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de tal derecho. La suspensión por dicha circunstancia podrá mantenerse hasta que la CÁMARA efectúe el pago de las cantidades pendientes de abono, devengando un interés del 5% anual.

Cláusula 28. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación de la CÁMARA autorice, de forma previa y por escrito, la cesión
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la CÁMARA y la solvencia que resulte exigible, y no esté incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición de contratar con la CÁMARA, todo ello de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 29. Subcontratación y disposición de medios externos

Subcontratación

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones objeto del presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, debiéndolo acreditar de conformidad con el **Anexo IX del presente Pliego**.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la CÁMARA previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje sobre el total del contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, mediante la presentación del mencionado Anexo en el sobre nº1 de “Documentación administrativa”.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista (datos de contacto y representante o representantes legales), justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, una de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato
- b) La resolución del contrato

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del contrato frente a la CÁMARA. El conocimiento que tenga la CÁMARA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la CÁMARA, en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

Disposición de medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas, deberán presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda

la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, de acuerdo con el modelo del **Anexo XI de este Pliego**.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Cláusula 30. Facturación y forma de pago

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que ejecute con sujeción al contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas a continuación.

El pago se realizará siempre previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura por los servicios prestados. Con carácter general, la facturación se realizará anualmente. Cada factura irá acompañada de una memoria con el detalle de las actuaciones realizadas en cada periodo facturado, incluyendo un cuadro con los honorarios de agencia aplicados, las justificaciones del gasto realizado, y las evidencias y/o certificados de publicación y emisión de los contenidos.

El pago del precio lo realizará la CÁMARA, en el plazo máximo de sesenta días contados desde la recepción de cada factura y conformidad con los trabajos realizados, previa aprobación por RED.ES.

La CÁMARA se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por la CÁMARA al contratista de conformidad con el presente Pliego.

La demora en el pago determinará la obligación de la CÁMARA de satisfacer al adjudicatario un interés del 5% anual.

Cláusula 31. Revisión de precios. NO PROCEDE

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento originados por las reuniones que, en su caso, se mantengan con ocasión de la ejecución de los trabajos y prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como los de mensajería que se pudieran derivar.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Tras la adjudicación del contrato, será obligación del adjudicatario el pago de la factura emitida por la CÁMARA en concepto de gastos de publicidad.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su costa, de las pólizas de seguros establecidas en la **cláusula 18 del presente Pliego**.

Cláusula 33. Obligaciones fiscales, laborales, sociales y medioambientales

A) Obligaciones de carácter general según la normativa vigente

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, dejando indemne a la CÁMARA de cualquier posible responsabilidad en caso de incumplimiento.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores deberán acreditar que (i) de entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o (ii) que están exentos de esta obligación, por aplicación de medidas alternativas según el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.

Igualmente, en caso de empresas con más de 100 trabajadores, deberán contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Las obligaciones relativas a la discapacidad y al Plan de igualdad señaladas en los dos apartados anteriores deberán acreditarse por los licitadores mediante la presentación del **Anexo V del presente Pliego**.

El incumplimiento de estas obligaciones legales o la falta de acreditación del cumplimiento de las mismas será causa de exclusión del licitador en la presente licitación.

B) Obligaciones especiales

Las personas que el adjudicatario designe para la prestación del servicio objeto de este contrato dependen, a todos los efectos, del mismo. La empresa adjudicataria es un contratante independiente y sus empleados no son ni de hecho ni de derecho empleados de la CÁMARA, hallándose vinculados, única y exclusivamente, a la empresa adjudicataria, que será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

La adjudicataria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato y como requisito previo al pago de cualquier factura, la CÁMARA podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de información y/o documentación para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas sus obligaciones con la Seguridad Social.

En cualquier caso, la CÁMARA queda exenta de cualquier responsabilidad de tipo laboral que el adjudicatario, como empresario del personal adscrito a los servicios contratados, pudiera tener frente a sus trabajadores.

Asimismo, la empresa adjudicataria deja indemne a la CÁMARA de cualesquiera posibles reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que pudieran interponer los empleados de la empresa adjudicataria o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal de la misma, así como de toda responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a su personal.

En el supuesto de que la CÁMARA constatare la existencia de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con la citada normativa, estará facultada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar la ejecución del contrato y a requerir a dicha empresa para subsanar las deficiencias detectadas, bien para resolver el contrato de forma automática, sin perjuicio de cualquier otra medida, pudiendo, en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

C) Responsabilidad

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a la CÁMARA cualesquiera cantidades que, por causa del incumplimiento de tales obligaciones, ésta pudiera haber sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción, recargo administrativo o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, la CÁMARA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda. En virtud de lo anterior, la CÁMARA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario por el importe global de la reclamación o litigio.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los servicios que se presten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a la CÁMARA por la prestación del servicio, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad, que satisfará por su cuenta, liberando a la CÁMARA de cualquier obligación al respecto.

Cláusula 34. Confidencialidad y protección de datos

Toda información que se facilite al adjudicatario o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del contrato objeto del presente procedimiento, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros,

ni empleada para fines ajenos al mismo. La CÁMARA podrá requerir la devolución o la destrucción de los documentos o soportes de la misma.

El adjudicatario deberá respetar, con carácter indefinido, el carácter confidencial de toda la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los datos que la CÁMARA ponga a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento se consideran datos de carácter personal a efectos de la aplicación del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (en adelante, RGPD) cuando dichos datos correspondan a una persona física identificada o identificable, debiendo el adjudicatario implementar todas las medidas de seguridad y adoptar todas las instrucciones que se establezca en dicha normativa y en aquella otra que la desarrolle, complemente o modifique.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Realización de los trabajos

La CÁMARA podrá constatar la correcta ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios mediante la convocatoria de reuniones de seguimiento y evaluación con el adjudicatario y podrá solicitar informes de ejecución de los trabajos realizados.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la CÁMARA.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la CÁMARA lo haya examinado o reconocido durante su elaboración.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá rechazar los mismos, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato. NO PROCEDE

Cláusula 38. Propiedad intelectual

El adjudicatario reconoce expresamente que la CÁMARA es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y, en su virtud, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la CÁMARA, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la

forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la CÁMARA.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo, así como ningún tercero, pueda reclamar a la CÁMARA ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la CÁMARA por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará a la CÁMARA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la CÁMARA cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios, obre en su poder o de su personal.

Cláusula 39. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. La CÁMARA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- b) La muerte del adjudicatario individual, salvo que sus herederos o sucesores ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte la CÁMARA.
- c) La incapacidad sobrevenida del adjudicatario o la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la CÁMARA.
- d) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- e) La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como los relacionados con el personal de la empresa adscrito a los servicios contratados, solicitados por la CÁMARA, o poner obstáculos, por cualquier causa, a dicho suministro de datos.
- f) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del procedimiento de contratación.
- g) La suspensión, por causas imputables a la CÁMARA, de la iniciación de la prestación del servicio por un plazo superior a dos meses a partir de la fecha señalada en el contrato

- para el comienzo de la prestación, o la suspensión de la prestación del servicio por plazo superior a un año, por causa imputable a la CÁMARA.
- h) El desistimiento o renuncia de la CÁMARA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
 - i) La resolución anticipada del contrato por parte de la CÁMARA en los términos establecidos en la **cláusula 23 del presente Pliego** respecto del plazo de ejecución.
 - j) Las modificaciones en los servicios que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones de los servicios en cuantía superior al 20 % del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.
 - k) La declaración de situación concursal o declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
 - l) La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de la CÁMARA o incumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego.
 - m) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - n) El mutuo acuerdo entre las partes.
 - o) La sentencia o resolución administrativa firme que condene al adjudicatario por alguno de los siguientes delitos e infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativos al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación.
 - p) El incumplimiento o fraude de los estándares de calidad y profesionalidad en la prestación de los servicios objeto de procedimiento, así como en sus métodos, herramientas o procedimientos aplicados para la ejecución del contrato.
 - q) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, el incumplimiento del requisito de que, al menos, el 2 % de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o el incumplimiento de medidas alternativas.
 - r) Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el presente Pliego o en el contrato, así como las causas de resolución que se establezcan en la legislación vigente y resulten aplicables a la CÁMARA.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario, en su caso.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a la CÁMARA los daños y perjuicios ocasionados.

Además de las anteriores causas, y quedando sujetas las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2023 y siguientes pendientes de aprobación por los órganos de

gobierno de CÁMARA y por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, la adjudicación y contratación queda condicionada, con carácter esencial, a tal aprobación, quedando sin efecto la referida adjudicación y contratación si la respectiva aprobación anual no se produjera, por cualquier causa, teniendo conocimiento de estas circunstancias la empresa licitadora, aceptándolo y sin derecho a indemnización o compensación.

Cláusula 40. Juzgados y Tribunales competentes

Los licitadores se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a sus propios fueros, para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Entidad contratante

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

Plaza de la Independencia, número 1. 28001 Madrid

2. Consultas

Consultas administrativas:

- Dpto. Compras
Dirección electrónica: compras@camaramadrid.es

Consultas técnicas:

- Silvia Méndez
Dirección electrónica: silvia.mendez@camaramadrid.es
- Susanne Steving
Dirección electrónica: susanne.steving@camaramadrid.es

3. Presupuesto base de licitación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL: 127.461,08 €, IVA NO INCLUIDO,
PRESUPUESTO BASE TOTAL POR LA DURACIÓN DE 2 AÑOS: 254.922,16 €, IVA NO INCLUIDO

4. Solvencia económica, financiera y técnica

Las empresas licitadoras habrán de cumplir los siguientes requisitos de solvencia, que tendrán el carácter de requisitos mínimos e imprescindibles para acceder a la licitación.

La documentación descrita en este apartado deberá incluirse en el **sobre nº1 “Documentación administrativa”**.

4.1 Solvencia económica y financiera

En caso de que el ofertante fuera una persona jurídica, deberá aportarse la declaración responsable conforme al modelo que figura en el **Anexo VI del presente Pliego**, donde se recoja el importe neto de la cifra de negocios de los últimos tres ejercicios concluidos (2021, 2020 y 2019), de manera que el importe neto de la cifra de negocios referido a cualquiera de los tres ejercicios ha de ser igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación anual (1,5 x 127.461,08 €), reservándose la CÁMARA la facultad de realizar las comprobaciones oportunas en este sentido.

En caso de que el ofertante fuera una persona física, deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Original o fotocopia compulsada de la declaración de IRPF de los dos últimos ejercicios
- Declaración o certificado de capacidad económica o solvencia emitido por entidad bancaria

- Declaración responsable de ingresos y gastos de los dos últimos ejercicios.

4.2 Solvencia técnica

Equipo de trabajo

El licitador deberá presentar la estructura del equipo de trabajo, describiéndose el equipo de trabajo participante en el contrato, incluyendo al menos los siguientes perfiles:

- 1 Jefe/a de Proyecto
- 1 Supervisor/a de contenidos
- 1 Creativo/a – Diseñador/a Gráfico
- 1 Supervisor/a de planificación y compras

La solvencia técnica deberá acreditarse aportando el Currículo Vitae de las personas propuestas en el equipo de trabajo. En los CV deberá detallarse los Proyectos en los que ha participado cada uno de los integrantes del equipo, acreditando una experiencia mínima de 5 años en el caso del Jefe/a de proyecto y de 3 años en los restantes perfiles.

Experiencia del licitador en trabajos similares

El licitador deberá acreditar la realización de, al menos, tres contratos de igual o similar naturaleza al objeto del presente contrato, realizados en el periodo comprendido entre 2019 y 2022, cuyo importe anual de cada uno de los contratos sea igual o superior al presupuesto base de licitación anual de 127.461,08 € IVA incluido

La experiencia mínima indicada se acreditará a través del modelo de declaración responsable conforme al **Anexo VI del presente Pliego**.

Acreditación de solvencia por medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional previstos en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

En este sentido, los licitadores deberán presentar el **Anexo XI del presente Pliego**.

5. Licitación electrónica. No procede

La CÁMARA dispone del [portal de licitaciones](#) de su página web donde se puede acceder a la documentación e información necesaria para licitar.

6. Penalizaciones

La CÁMARA podrá imponer las siguientes penalizaciones:

- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales exigidos, la CÁMARA podrá aplicar una penalización consistente en el 5% del precio del contrato. En caso de que el cumplimiento defectuoso o el incumplimiento del compromiso de adscripción sea reiterado, la CÁMARA podrá incrementar la penalidad hasta el 15% del precio del contrato o resolver el mismo.
- En caso de incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato, por causa imputable al contratista, la CÁMARA podrá aplicar una penalización consistente en el 10% del precio del contrato o resolver el contrato.
- En caso de demora del contratista por incumplimiento de los plazos determinados por la CÁMARA para la ejecución del contrato, por causa imputable al contratista, la CÁMARA podrá aplicar una penalización de 100 € al día o, en caso de incumplimiento reiterado de los plazos, resolver el contrato.

7. Documentación exigida al adjudicatario provisional

Una vez que se comunique la adjudicación provisional, la empresa adjudicataria habrá de presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de haberse constituido la garantía definitiva prevista en la **cláusula 17 del presente Pliego**
- Documentación acreditativa de haberse suscrito la póliza prevista en la **cláusula 18 del presente Pliego** y el último recibo del pago de la misma
- Copia simple de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)
- Justificante del abono de los anuncios de publicación
- Documentación acreditativa relativa a la capacidad de obrar (escrituras públicas en las que se recoja la constitución, objeto social y poder suficiente del firmante)
- Certificados de encontrarse al corriente de pago de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social
- Cuando el adjudicatario tuviera la condición de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, escritura pública de constitución (original, copia auténtica o fotocopia compulsada), y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción de este.
- Alta en el IAE y documento acreditativo de su pago correspondiente a los últimos 2 años
- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro o, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen

anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- Copia de los contratos suscritos en el período comprendido entre 2019 a 2022, relacionados en el apartado 2 del Anexo VI que haya sido aportado en el sobre correspondiente o, en su defecto, certificados expedidos por el empresario contratante que incluya, en todo caso, la información relativa a las fechas de ejecución, descripción e importe de la ejecución.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA)

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº
actuando en nombre y representación de con CIF nº y domicilio en, en calidad de, representación conferida en virtud de la Escritura de otorgada ante el Notario de D./Dña., al número de orden de su protocolo,

DECLARA

- I. Que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro mercantil del Estado miembro de establecimiento o equivalente en el respectivo Estado.
- II. Que, de las escrituras de constitución, modificación o adaptación de Estatutos de la sociedad, resulta que el objeto social se corresponde con la actividad objeto de la contratación.
- III. Que las escrituras de poder o representación siguen estando vigentes en la actualidad y no revocados o modificados, respondiendo en definitiva de su vigencia y eficacia.
- IV. Que la sociedad que represento posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara).
- V. Que se comprometo a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a la Cámara en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Fecha y firma del licitador

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA FÍSICA)

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº y domicilio en, actuando en su propio nombre y representación,

DECLARA

- I. Que posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara).
- II. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a la Cámara en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Madrid, de de 2023

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA) **SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA** **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº
actuando en nombre y representación de con
domicilio en, en calidad de
.....

DECLARA

- I. Que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro mercantil del Estado miembro de establecimiento o equivalente en el respectivo Estado.
- II. Que la entidad a la que represento posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara).
- III. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a la Cámara en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña , con DNI/NIE , en nombre propio (o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de).

DECLARA

- I. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID establecidas en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara publicadas en el espacio de contratación ni en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que exista dicha incompatibilidad debido a su condición de persona física o jurídica miembro titular del Pleno, vocal cooperador o representante en el Pleno del miembro titular del pleno persona jurídica, se compromete a suscribir la declaración prevista en el Anexo V bis del presente Pliego.
- II. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID y, si las tiene, están garantizadas.
- III. Que la citada empresa cumple las obligaciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente.
- IV. Que la citada empresa cumple con las obligaciones en materia de discapacidad señaladas en RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, y las obligaciones de igualdad señaladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- V. Que la citada empresa no ha sido condenada por alguno de los siguientes delitos o infracciones administrativas, en su caso: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación ni, en general, se encuentra incurso en una situación que pueda dar lugar a la prohibición de contratar con las entidades del sector público.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V bis

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INCOMPATIBILIDAD, POR RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO TITULAR DEL PLENO O REPRESENTANTE, O VOCAL COOPERADOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, CON VOLUNTAD DE ABSTENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

D./Dña., mayor de edad, con DNI
domiciliado/a en,
en nombre y representación propio,

DECLARA EXPRESAMENTE ANTE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.C) DEL ARTÍCULO 22 DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA, LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

1. La existencia de incompatibilidad¹ para contratar con la CÁMARA dada su condición de²
2. Su voluntad inequívoca de abstenerse de participar e influir en el procedimiento de contratación al que licita la compañía, en cualquier forma, o influir en los órganos de contratación o empleados de la CÁMARA, por acción u omisión, alrededor del procedimiento mencionado.
3. Su voluntad de abstenerse de participar y en su caso votar, ausentándose, en los debates que al respecto del procedimiento de contratación pudieran mantenerse en el seno de los Órganos Colegiados, Comisiones Consultivas y Comité Ejecutivo de la CÁMARA.

Madrid, a de de 2023

Fdo. [NOMBRE DEL FIRMANTE]

MERCANTIL A LA QUE REPRESENTA SI PROCEDE

¹ Completar según proceda, eligiendo una de estas dos opciones:

- i. En su condición de persona física
- ii. Respecto de la compañía, de la que es (indicar cargo de representación o administración)

² Completar según proceda, eligiendo una de estas tres opciones:

- i. Miembro Titular del Pleno como persona física
- ii. Vocal Cooperador
- iii. Representante del Miembro titular del Pleno

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

D./Dña, con DNI/NIE, en nombre propio (o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- I. Que la empresa a la que representa ha realizado las siguientes cifras anuales relativas a volumen de negocio, siendo una de ellas igual o superior a 1,5 veces al presupuesto base de licitación anual (1,5 x 127.461,08 €), IVA INCLUIDO.

Ejercicio 2021: €

Ejercicio 2020: €

Ejercicio 2019: €

- II. Que durante el periodo comprendido entre el 2019 y 2022 la empresa a la que representa ha suscrito, al menos, tres contratos con objeto similar o igual al presente contrato e importe de contratación anual igual o superior al presupuesto base de licitación anual (127.461,08 €), IVA NO INCLUIDO.

	AÑO EJECUCIÓN ³	IMPORTE ANUAL ⁴	OBJETO	DESTINATARIO/ CONTRATISTA
1.				
2.				
3.				
...				

Que los extremos anteriores se acreditarán debidamente a la Cámara en el caso de ser requerido para ello

Fecha y firma del licitador

³ Con independencia de la duración total que pudiera tener el contrato (por ejemplo, en caso de tener una duración inicial superior a una anualidad o prórrogas), ha de indicarse un año en concreto, que ha de ser 2019, 2020, 2021 o 2022, el cual se toma como referencia para completar el campo de "importe anual".

⁴ Con independencia del importe o precio total del contrato, ha de expresarse el importe correspondiente a la anualidad que se haya indicado en el campo "año de ejecución".

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la CÁMARA, sus integrantes deberán presentar un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a., con D.N.I. n.º,
domiciliado en, en
código postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la entidad,
con N.I.F, y

D./D^a., con D.N.I. n.º,
domiciliado en, en
código postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la entidad,
con N.I.F,

mediante el presente escrito manifiestan su interés de participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para la adjudicación del contrato de las acciones de difusión y comunicación del Programa Kit Digital financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las compañías será:

Compañía:

Compañía:

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./D^a.
....., con D.N.I. n.º, domiciliado
en, en
código postal, teléfono y correo electrónico
....., a efectos de notificaciones durante la tramitación del
expediente de contratación ante la CÁMARA.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente compromiso.

Fecha y firma de cada una de las compañías

ANEXO VIII
DATOS DE LA EMPRESA

FECHA:	
Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: PEC 13/202/2023	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU	
DATOS DE LA EMPRESA	
DENOMINACIÓN SOCIAL	
CIF/NIF	
FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA	
DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: FOLIO, TOMO, HOJA, SECCIÓN E INSCRIPCIÓN	
REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO	
DIRECCIÓN POSTAL	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (<i>a efectos de notificación y comunicaciones</i>).	

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad,
en nombre y representación de con NIF nº
y domicilio en, en su calidad de

Siendo conocedor/a de los Pliegos que rigen la “CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU” (PEC 13/202/2023) según procedimiento aprobado por la Cámara y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, DECLARA:

(Señalar una de las dos opciones según proceda)

- Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación.
- Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

Tarea / perfil	Empresa	Porcentaje

En....., a de.....de.....

Firma del licitador



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 Contratación de las acciones de difusión y comunicación del Programa Kit Digital
 financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU
 PEC 13/202/2023

ANEXO X

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA-TÉCNICA

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad,
 en nombre y representación de con NIF y
 domicilio en, en su calidad de

Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir la “CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU” (PEC 13/202/2023) según procedimiento aprobado por la CÁMARA y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, conforme a los siguientes términos:

COMISIÓN DE AGENCIA: %

En....., a de.....de.....

Firma del licitador

ANEXO XI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF

Y

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF

Al objeto de participar en la “CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU” (PEC 13/202/2023)

Se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes⁵:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En....., a de.....de.....

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO XII

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la parte inferior de este documento, AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del “CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU” (PEC 13/202/2023), ante la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, por importe de (en letra y en cifra) euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo. El presente aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaless con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)